

Muy Sr. mio: El Admin. general de Ventas Provinciales Sr.  
 Fernando Cortas Castillo, en oficio de 26, del corr.<sup>te</sup> me dice lo que  
 sigue =

Muy Sr. mio: Haviendo de V. M. en esta Capital y he jurisd.  
 segun a V. consta, desde 1.<sup>o</sup> de Enero proximo viniente, el nuevo Re-  
 glamento de Dtos. de Ptas. Provinciales aprobado por S. M. y comuni-  
 cado por el Excmo. Sr. D. Pedro de Texera; hago a V. presente con  
 este motivo: Fue desde el citado dia se han de administrar por  
 cuenta de la N.<sup>a</sup> Hacienda, los quatro Ramos de Velas de Sevo, des-  
 perros del cratadero, Venta de Granos, y Alcavala de Nieve,  
 por los quales ha estado hasta ahora encavada esta Ciudad, deri-  
 endo segun sin novedad alguna los asurtos y cotas fixas que ha  
 satisfecho por el quinto y millon de nieve, cota de Aguardiente, ven-  
 ricio ordinario, y extraordinario, y Remilios y Baxa: En consecuen-  
 cia de lo qual dexaria la Ciudad disponer que sus Fieles o Arrenda-  
 dores de aquellos primeros quatro Ramos, cesen en la Reaudaz.<sup>n</sup> desde  
 el citado dia, y que por sus Dependientes de Almudí, cratadero, y  
 talleres de Nieve, no solamente no se envarase dha. Reaudaz.<sup>n</sup> a los  
 que se destinarian para ella por parte de la N.<sup>a</sup> Hacienda, sino que  
 antes vren de les auxilio en todo lo que puedan necesitar, dandole  
 acogida en los Edificios, y puertos publicos destinados para la distribucion  
 y venta al Publico de las referidas especies: teniendo presente que en  
 los dos Ramos de Desperros del cratadero y Nieve, se ha de cobrar el  
 quatro por ciento por Alcavalas y Cientos, y en el de Velas de Sevo el  
 mismo quatro por ciento por Dtos. dros. y quatro mrs. en libra por los  
 de crullones; y que en el de Tabon (por cuyos dros. ha estado hasta ahora  
 asurtado el Abastecido por un tanto moderado) se han de exigir tres  
 r. de v. por cada arrova de Aceite que se consume en las Caldeas,  
 el quatro por ciento del importe del mismo Aceite, luego otro